

**RESOLUCION N° 257/18**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, bajo Expediente N° 881/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la “Cena 31º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por la mencionada institución.

Que dicha entidad trabaja desde 1987, teniendo como objetivo brindar de manera permanente, alojamiento y asistencia alimentaria, física, espiritual, educativa y técnica, a jóvenes mayores de edad, de ambos sexos con discapacidad mental en diversos grados (leve, moderado o profundo) que ameriten, a criterio de la Comisión Directiva, su recepción en la citada institución para procurarles hogar y un marco familiar que posibilite su desarrollo, capacitación e inserción social.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, la Sra. GOTTE Elide D.N.I. N° 22.267.798, por la suma total de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que origine la realización de la “Cena 31º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por dicha institución.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal  
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 258/18**  
**CRESPO (ER), 10 de Mayo de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales – Filial Crespo-, bajo Expediente N° 693/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicitan la renovación del subsidio con el que se encuentran beneficiados, destinado a cubrir parte de los gastos de mantenimiento que generan los diferentes servicios que se brindan, tales como: hogar de tránsito, talleres, podología, etc.

Que dicho lugar es de gran significancia para los jubilados de la ciudad, ya que allí se les brinda contención, respaldo e información.

Que esta Administración Municipal considera prioritario continuar contribuyendo y promoviendo estos espacios, que brindan mejores condiciones de vida a los adultos mayores de nuestra comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales, representado por su Presidenta, la Sra. Ana BATTAGLIERO, CUIT N° 27-10941666-0, por la suma de Mil Doscientos Pesos (\$ 1.200,00) mensuales, comprendiendo el período de Enero a Diciembre inclusive del año 2018, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 259/18**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Parroquia San José, bajo Expte. N° 767/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos que demandará la celebración de la Cena Fraternal de la Fiesta Patronal de la Parroquia San José en conmemoración a “San José Obrero”, que será realizada el día 12 de Mayo del corriente.

Que lo recaudado será destinado a continuar con las obras parroquiales y a su mantenimiento.

Que esta Administración considera justo sumarse al esfuerzo que realiza el Consejo Económico de esta Iglesia, como asimismo sus feligreses y la comunidad toda, con el objetivo de preservar y mantener en buenas condiciones este Templo, que fue declarado Monumento Histórico Municipal y Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Parroquia San José de nuestra ciudad, representada por el Padre Simón SELVARAJ SVD, por la suma total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la Cena Fraternal.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de

la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.